

17 JUL. 2017  
ANGOL, 1559

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/58

**VISTOS:**

a) Convenio de Cooperación de fecha 27 de Junio 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL**, representada por su Tesorera Provincial (S), doña María Gabriela Díaz Hernández, con la finalidad de prestar apoyo para realizar la labor de cobranza del Impuesto Territorial de la Comuna;

b) Resolución Exenta N° 159 de fecha 07 de julio de 2017, que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito con la Tesorería Provincial de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación de fecha 27 de Junio 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL**, representada por su Tesorera Provincial (S), doña María Gabriela Díaz Hernández, con la finalidad de prestar apoyo para realizar la labor de cobranza del Impuesto Territorial de la Comuna.

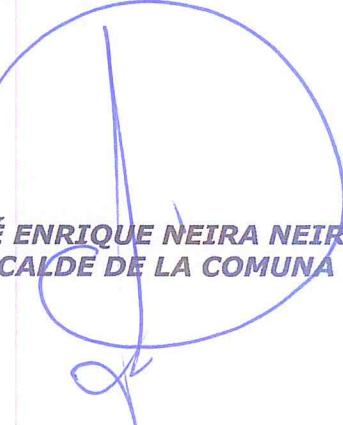
2. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
I. MUNICIPALIDAD  
\* SECRETARIO \*  
MUNICIPAL  
ANGOL  
**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
✉ **TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL**  
✉ **C.C. DEPTO. JURÍDICO**  
✉ **C.C. DEPTO. CONTROL**  
✉ **SECRETARÍA MUNICIPAL**  
✉ **ARCH. OFICINA DE PARTES**

  
I. MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
ANGOL  
**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE LA COMUNA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
Y  
TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL**

En Angol, a veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.180.100-4, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda 509, Angol, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL**, en adelante el "Servicio", "Tesorería" o "Tesorería Provincial", representada por su Tesorera Provincial (S), doña **MARÍA ASE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N°14.344.977-7, con domicilio en calle Lautaro 226, Edificio Gobernación, de la comuna de Angol; se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Tesorera Provincial, y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de Angol, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Angol, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3º y 5º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir este **Convenio de Colaboración**, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

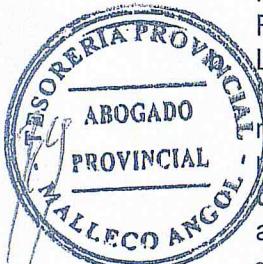
La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la Municipalidad, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio ([www.angol.cl](http://www.angol.cl)) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para el caso de que se determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el "Convenio de Traspaso de Fondos" respectivo.

La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Angol, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería, para lo cual podrá poner a disposición de la Tesorería, funcionarios municipales que realicen estas labores.

- Para los efectos indicados en esta letra, la Municipalidad deberá disponer de al menos un funcionario, a partir de la suscripción del presente convenio.
- La Municipalidad reemplazará a su(s) funcionario(s) que no cumpla(n) con las labores de apoyo establecidas en el presente convenio, previo informe de la



Tesorería efectuado a través de la instancia de coordinación especificada en la cláusula cuarta.

- c. El Municipio colaborará, permanentemente con un vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas rurales de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.
- d. A requerimiento del Tesorero Provincial o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la **Tesorería Provincial**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

- a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Angol para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b. La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.
- c. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de Angol, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

**TERCERO:** Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de La Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de Angol, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

**CUARTO:** La Tesorería Provincial y la Municipalidad de Angol, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio. De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un **Coordinador Titular y un Suplente**. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

**A- Por el Servicio:**

- Coordinador Titular: Abogado de Tesorería Provincial de Angol.
- Coordinador Suplente: Tesorero Provincial de Angol.

**B- Por la Municipalidad:**

- Coordinador Titular: Secretario Municipal de la Municipalidad de Angol.
- Coordinador Suplente: Alcalde de la Municipalidad de Angol.

En cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

**QUINTO:** La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna

de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo. Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

**OCTAVO:** Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don Enrique Neira Neira, consta del Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2017 y la personería de doña María Gabriela Díaz Hernández, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N°1470, de fecha 07 de diciembre del año 2016.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



José Enrique Neira Neira  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Angol



María Gabriela Díaz Hernández  
Tesorera Provincial de Angol (S)  
Tesorería Provincial de Angol



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ  
TESORERA PROVINCIAL DE ANGOL (S)



Tesorería Provincial de Angol.  
División de Operaciones.

- División de Cobranzas y Quiebras.
- Departamento de Contraloría Interna.
- Sección Contratación Pública- División Jurídica.
- Sección Transparencia y Normativa- División Jurídica.
- Unidad de Gestión Documental.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°159**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA  
TESORERÍA PROVINCIAL DE ANGOL.**

**ANGOL, 07 de julio de 2017**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; la Resolución Exenta de Tesorerías N° 1007, de 2013; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Supremo de Hacienda N° 1.298, de 2007, sobre delegación de facultades en el Servicio de Tesorerías; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el Servicio de Tesorerías, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos, y demás créditos del Sector Público, entre ellos los impuestos morosos como son las contribuciones de bienes raíces y otros, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2.- Que, el Servicio de Tesorerías requiere cumplir en forma precisa y oportuna con las funciones de recaudación de los ingresos públicos, de pago y distribución de los valores recaudados y de cobranza de los impuestos y tributos morosos, y asimismo, dar cumplimiento a las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos.

3. Que, es de sumo interés para la Municipalidad de Angol, aumentar la recaudación en el pago de los impuestos morosos de la comuna, especialmente los impuestos territoriales morosos.

4.- Que, en virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos

consagrado en los artículos 3º y 5º del DFL N° 1/19.653 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 8º del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Angol y la Tesorería Provincial de Angol suscribieron Convenio de colaboración, a fin de contribuir a una mejor y oportuna cobranza de los impuestos morosos de esta comuna.

5.- Que, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se suscribió convenio de colaboración entre la Tesorería Provincial de Angol, representada por la Tesorera Provincial (S), doña María Gabriela Díaz Hernández, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don Enrique Neira Neira, por la otra parte, encontrándose debidamente firmado este Convenio, razón por la cual dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Apruébase el Convenio de colaboración, suscrito con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, entre la Tesorería Provincial de Angol, y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuyo texto es el siguiente: